



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**006789 26 ABR 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y la aprobación de las modificaciones del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB- ofrecido en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA (SANTANDER)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019 establece que: *“En consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicado de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y la aprobación de la modificación del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB- ofrecido en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA (SANTANDER)

*El registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento la Calidad de la Superior- o el haga sus veces.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó mediante Resolución 10820 de 25 de mayo de 2017 por el término de seis (6) años la acreditación institucional en alta calidad a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB- solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y aprobación de las modificaciones del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL ofrecido en modalidad PRESENCIAL, 20 CRÉDITOS académicos, duración estimada 2 SEMESTRES, admisión SEMESTRAL, en BUCARAMANGA (SANTANDER). Así mismo solicita la aprobación de las modificaciones al plan de estudios, los estudiantes a admitir en primer período que pasan de 25 a 35 y la ampliación de lugar de desarrollo a YOPAL (CASANARE). Presenta régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, conforme lo determinado por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la información que fundamentó la solicitud respecto al lugar de desarrollo de YOPAL (CASANARE) y recomendó a este Despacho RENOVAR el Registro Calificado al programa y APROBAR las modificaciones al plan de estudios, los estudiantes a admitir en primer período que pasan de 25 a 35, la ampliación de lugar de desarrollo a YOPAL (CASANARE) y el régimen de transición. Respecto de Bucaramanga (Santander) la Sala no se pronuncia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.9.1. del Decreto 1330 de 2019.

Que este Despacho acoge y comparte la recomendación de la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – *Decisión.* RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años y APROBAR las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>BUCARAMANGA (SANTANDER)</b>
<b>Ampliación lugar de desarrollo:</b>	<b>YOPAL (CASANARE)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>20</b>

**Parágrafo:** Las modificaciones son al plan de estudios, los estudiantes a admitir en primer período que pasan de 25 a 35 y la ampliación de lugar de desarrollo a YOPAL (CASANARE).

**ARTÍCULO 2°.** - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución y el concepto de la Sala de Evaluación el cual forma parte

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y la aprobación de la modificación del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB- ofrecido en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA (SANTANDER)

---

integral del presente acto administrativo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

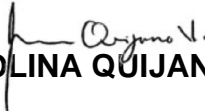
**ARTÍCULO 3°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 57038